

Consejería de Bienestar Social

4241 ORDEN de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de Desarrollo de un Programa de Asistencia Financiera para el Acceso a la Propiedad de la Empresa.

Habiéndose suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de Desarrollo de un Programa de Asistencia Financiera para el acceso de los trabajadores a la propiedad de la Empresa, se procede a la publicación de su texto, firmado el tres de abril de mil novecientos noventa.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA DE AHORROS DE MURCIA, DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA

En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don José López Fuentes, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, don Fernando Martínez Serrano, Presidente de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma

E X P O N E N

I.—La Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo viene desarrollando una serie de Programas de ayudas a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con el fin de propiciar empresas viables, estables en el tiempo y que se configuren como una alternativa válida de creación o mantenimiento de empleo.

En estos Programas se contemplan ayudas consistentes en la concesión de subvenciones parciales de los intereses de los préstamos que este tipo de empresas obtengan de las entidades de crédito con las que la Consejería de Bienestar Social tenga suscrito el oportuno convenio.

II.—La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, conocedora de estos Programas, es consciente de la necesidad de arbitrar medidas de colaboración con la Administración Regional en la seguridad de que sólo el esfuerzo común y coordinado permitirá afrontar nuevos retos económicos.

III.—Ambas partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, capacidad para el otorgamiento del presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el de establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colabo-

ración entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia en la concesión de préstamos subvencionados destinados a Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de préstamos subvencionados:

- Las Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales que procedan de la reconversión de otra empresa preexistente de naturaleza jurídica distinta de las mencionadas siempre y cuando los trabajadores pasen mayoritariamente a ser socios trabajadores de la nueva empresa.
- Las Sociedades de cualquier clase en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

Tercera.—Finalidad de los préstamos.

Los préstamos que al amparo del presente Convenio otorgue la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia tendrán como finalidad:

- La adquisición por parte de los trabajadores de su empresa, siempre y cuando la nueva empresa sea una Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral.
- La adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean empresas de Economía Social.

Cuarta.—Condiciones de los préstamos.

1.—Los préstamos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas).
- El plazo de amortización del préstamo será de 6 años, incluyendo 1 año de carencia de amortización del principal.
- Los créditos serán concedidos por la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia con arreglo a sus normas, criterios y garantías, a un tipo de interés del 14% anual, incluyendo comisiones y gastos.
- Las garantías para estos préstamos serán las admitidas en derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

2.—Los beneficiarios de los préstamos deberán acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la nueva empresa.

Quinta.—Condiciones de las subvenciones.

- La subvención será de 2 a 4 puntos del tipo de interés de los mismos.
- La subvención se abonará por la Consejería de Bienestar Social a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicándose sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

- c) Será requisito previo al libramiento de la subvención la remisión por la Entidad Financiera de un ejemplar del contrato del préstamo o copia autorizada del mismo a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.
- d) Para el abono de la subvención la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia deberá facilitar a la Consejería de Bienestar Social su Código de Identificación Fiscal y su Código de Cuenta Cliente.
- a) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la nueva Empresa.
- b) La organización y gerencia de que disponga la nueva Sociedad, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.
- c) Las aportaciones económicas a la nueva Empresa de los socios.

Asimismo, podrá indicar a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia los sectores económicos y los grupos sociales que considere prioritarios para recibir estas ayudas.

DISPOSICIONES COMUNES

Sexta.—Tramitación del préstamo y de la subvención.

1.—Las solicitudes de préstamo se presentarán en las Oficinas de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, en el modelo normalizado que ésta disponga al efecto.

2.—Una vez acordada por la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia la disposición a la concesión de la solicitud, ésta expedirá a los solicitantes un Certificado o comunicación con especificación de las características del préstamo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés, amortización, etc.).

3.—Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, formalizadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, junto con la documentación que se les requiera para su tramitación; y se le asignará un número de expediente que será comunicado a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia. Este número de expediente deberá ser utilizado en todos los trámites y comunicaciones entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera.

4.—La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia podrá, a su criterio, formalizar los préstamos para los que se han solicitado subvención antes de conocer la concesión o denegación de la misma, siempre que el solicitante asuma el riesgo de hacer frente a los intereses y amortizaciones resultantes de no recibir la subvención solicitada.

5.—Acordada la concesión de la subvención por el Órgano competente de la Consejería de Bienestar Social, ésta se comunicará a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, a la que se hará efectivo el correspondiente importe para que formalice el préstamo, si no se hubiese hecho ya, en un plazo máximo de ocho días naturales a contar del siguiente de la recepción de la subvención.

Séptima.—Causas de resolución de la subvención.

La Consejería de Bienestar Social podrá resolver la subvención concedida según lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (BORM n.º 130, de 7-6-1986), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990 (BORM n.º 49, de 28-2-1990).

Octava.—Competencias de la Consejería de Bienestar Social

La Consejería de Bienestar Social valorará libremente la oportunidad de concesión de la subvención en atención a:

Novena.—Competencias de la entidad financiera

La Entidad Financiera considerará la viabilidad económica y empresarial de los proyectos para los que se solicita el préstamo y valorará la suficiencia de las garantías ofrecidas con total autonomía.

No obstante, procurará facilitar la financiación de proyectos que se manifiesten claramente viables, adaptando las exigencias de garantías a criterios de mayor flexibilidad.

Décima.—Colaboración entre las partes

1.—La Consejería de Bienestar Social pondrá en conocimiento de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia las disponibilidades presupuestarias destinadas a estas subvenciones.

2.—Por su parte la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia facilitará a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el eficaz seguimiento de los fines de estas subvenciones, con arreglo a los usos bancarios, comprometiéndose a destinar a este Programa la cantidad de quinientos millones de pesetas (500.000.000 de pesetas).

Decimoprimer.—Comisión de seguimiento

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como función primordial la de evaluar su aplicación e impulsar su gestión.

Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de ambas partes firmantes, a las que se someterá sus informes y conclusiones.

Decimosegunda.—Publicidad del convenio

La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia se compromete a dar suficiente publicidad al presente Convenio, y comunicará a sus sucursales y agencias el texto del mismo y las instrucciones que crea más convenientes para su cumplimiento.

La Consejería de Bienestar Social divulgará los términos generales de este Convenio a través de los medios que considere más oportunos.

Decimotercera.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor en tanto no se hayan agotado las cantidades comprometidas en el mismo, cancelándose en todo caso el día 31 de diciembre de 1990, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes.

Decimocuarta.—Disposición final

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa.

Por la Consejería de Bienestar Social, el Consejero, José López Fuentes.—Por la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, el Presidente, Fernando Martínez Serrano.